

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES", EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUBCAFAE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CESANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.



Conste por el presente documento el Convenio para el otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla de incentivos que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN DE CESANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**, domiciliada en EL Jirón Vigil N° 535 Bellavista-Callao, debidamente representada por su Presidente **EDUARDO ANTONINO RAMÍREZ NIÑO** identificado con DNI N° 09132540, y el Tesorero Sra. **THELMA ROSA HUAPAYA PANDO**, identificado con DNI N° 08223375; a quienes en adelante se les denominará "**LA ASOCIACIÓN**" y de la otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores"**, con RUC N° 20131377577, domiciliado en Jirón Vigil N° 535 Distrito de Bellavista - Callao, debidamente representada por su Director General Dr. **FERNANDO ALEJANDRO URCIA FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07952998, facultado mediante resolución Ministerial No 860-2009-/MINSa del 23.12.2009, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", y **EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUBCAFAE) DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** con RUC 20514556220 con domicilio en Jr. Vigil No 535, distrito de Bellavista Callao, representado por su Presidente, el Dr. **LUIS MARTIN BOTTON ESTRADA**, identificado con DNI No 007236951 facultado según resolución Directoral No 209-2011-SA-DG-INR de fecha 28 de noviembre del 2011 en adelante "**EL SUBCAFAE**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA ASOCIACIÓN**, es una institución sin fines de lucro, persona jurídica de derecho privado, supervisada por su Asamblea general y que otorga crédito a sus asociados y a los trabajadores del Instituto.

1.2 **EL INSTITUTO**, como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar personal individual y colectivo de sus trabajadores y para ello suscribe convenios con instituciones que favorezcan a las economías de sus trabajadores.

1.3 **EL SUBCAFAE** es un comité que administra el fondo de asistencia y estímulo del Instituto Nacional de Rehabilitación y entre otras funciones realiza convenios con entidades que puedan otorgar créditos al personal nombrado del Instituto para sufragar sus necesidades económicas.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación institucional es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla de incentivos laborales otorgara **LA ASOCIACIÓN** a los trabajadores del **INSTITUTO** que califiquen según las políticas crediticias de **LA ASOCIACIÓN** y de **EL INSTITUTO**. El contrato establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.



El personal de **EL INSTITUTO**, que presta servicios bajo el régimen de **PERSONAL NOMBRADO** (regulado por el decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado por decreto Supremo No 005-90-PCM) y que por lo tanto perciben sus remuneraciones en **EL INSTITUTO** y que están comprendidos dentro del ámbito del presente convenio y por lo tanto son sujetos de crédito en la medida en que califiquen según las políticas crediticias de **LA ASOCIACIÓN**.



TERCERA: CONDICIONES

Las condiciones relacionadas al producto "Préstamos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla de Incentivos" que ha diseñado **LA ASOCIACIÓN** para **EL PERSONAL NOMBRADO** podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente contrato exceden los parámetros establecidos por **LA ASOCIACION**, y que no serán otros que la actualización de los intereses generados por dicha moratoria.

Si **LA ASOCIACION** determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 28587 (Ley de transparencia)

CUARTA: DESCRIPCION DEL PRODUCTO

El producto "Préstamo Personal bajo la Modalidad de Descuento por Planilla DE Incentivos Laborales" implica la suscripción del presente contrato que establece **EL INSTITUTO** (como empleador del solicitante del crédito) realice La retención de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **LA ASOCIACION** con cargo a su planilla de incentivos laborales.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con **EL INSTITUTO** como contraparte para el desarrollo de este producto, **LA ASOCIACIÓN** ha contemplado condiciones especiales con las mejores tasas del mercado con el objeto de apoyarlos en su búsqueda de beneficios para el trabajador.

En virtud de lo expuesto **LA ASOCIACION** declara conocer que si algún trabajador, entendido como empleado público, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un período de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, este último perderá las condiciones preferenciales que este contrato le otorga puesto que deberá ser reclasificado por **LA ASOCIACION** quien determinará procedimientos alternos para asegurar la recuperación del crédito otorgado. Sobre este punto, **EL INSTITUTO** se obliga a comunicar por escrito a **LA ASOCIACION** dentro de los dos días de producido tal hecho la situación comentada además de si el caso lo amerita y la legislación vigente lo permite, la correspondiente afectación de sus beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con **LA ASOCIACION**; para ello cada Trabajador firmará la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA** cuyo formato se adjunta como Anexo "A" del presente contrato.

En el caso de la renuncia del trabajador, **EL INSTITUTO** se obliga a comunicar por escrito a **LA ASOCIACIÓN** lo suscitado con el fin de que **LA ASOCIACIÓN** trate directamente con el renunciante, desligando de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Cada Trabajador suscribirá una carta de Autorización de Descuento por planilla cuyo modelo se adjunta como Anexo "A" al presente documento. Mediante dicha autorización **EL**

TRABAJADOR autoriza la afectación de sus ingresos o beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe de saldo de su deuda con **LA ASOCIACIÓN**.

QUINTA: PRECALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la calificación y aprobación que realice **LA ASOCIACIÓN** de las solicitudes de préstamo presentadas así como el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos y garantías establecidas por **LA ASOCIACIÓN** para este tipo de financiamiento.

La PRE-Calificación deberá estar acompañada de la **CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA O INGRESOS**, en la que **LOS TRABAJADORES** autorizan **AL INSTITUTO** a debitar de su planilla de **INCENTIVOS LABORALES** el importe de la amortizaciones para su abono a **LA ASOCIACIÓN**, así como de la documentación legal exigida por **LA ASOCIACIÓN** para esta clase de financiamientos, debidamente financiados por los trabajadores.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Son obligaciones del Instituto:

- Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de **LOS TRABAJADORES**.
- Utilizar los siguientes criterios de riesgos: La relación cuota de pago sobre ingresos netos mensuales no debe exceder el 50%, a menos que el prestatario autorice un porcentaje mayor de descuento, para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otros bancos o acreedores que sean de conocimiento de **EL INSTITUTO**, el plazo máximo de los préstamos y la duración de los contratos administrativos de servicios.
- Hacer cumplir la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA O INGRESOS**.
- Descontar mensualmente de los ingresos de **LOS TRABAJADORES** el monto total de las cuotas y realizar el pago oportunamente de los importes descontados por **LA ASOCIACION**.
- Abonar a **LA ASOCIACION**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque por el importe total descontado a los socios.
- Informar a la **ASOCIACION** en el termino de 72 horas la relación de aquellos trabajadores y/o que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en **EL INSTITUTO**, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en un plazo máximo de 03 días hábiles de ocurrido el hecho

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

Son Obligaciones de **LA ASOCIACION**:

- Informar a los trabajadores, los procedimientos, políticas y demás informaciones que **LA ASOCIACION** tiene regulados y que se describen en el presente convenio, al momento en que los trabajadores soliciten un préstamo.
- Solicitar a **EL INSTITUTO** un padrón general de los trabajadores nombrados que contenga información básica (nombres y apellidos, DNI, tiempo de servicios y la



remuneración actual) para el estudio de la capacidad de endeudamiento del socio para proceder al otorgamiento del préstamo.

- Otorgar el préstamo solicitado al socio que tenga la capacidad de pago necesaria para el crédito solicitado según la información alcanzada por parte de **EL INSTITUTO** a través de la Dirección de la Oficina de Personal
- Que califiquen y cumplan con los lineamientos y políticas crediticias vigentes y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **LA ASOCIACION** requiera, ajustándose a los términos y condiciones del presente convenio.
- Obtener de los trabajadores las autorizaciones de descuento de acuerdo al modelo que **LA ASOCIACION** proporcione.
- Remitir al **INSTITUTO** dentro de los 5 primeros días de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético de los socios prestatarios, consignando la información requerida para la ejecución de los descuentos.
- **LA ASOCIACIÓN**, abonará al **SUBCAFAE** el 1% de lo recaudado por recuperación de los préstamos otorgados a los trabajadores.

OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio es indefinido.

Sin perjuicio de la resolución antes mencionada o de verificarse el vencimiento del presente convenio y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los **TRABAJADORES**, **EL INSTITUTO** se obliga a continuar efectuando los descuentos por planillas a dichos trabajadores y/o codeudores, de acuerdo a los montos pactados por el trabajador beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente **LA ASOCIACION**.

NOVENA: LA SUSPENSION DEL OTORGAMIENTO DE NUEVAS LINEAS DE CREDITO

En caso **EL INSTITUTO** no retuviera los descuentos que correspondan a la relación alcanzada por **LA ASOCIACIÓN**, esta suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de crédito, y quedará expedito su derecho para proceder a iniciar las acciones que correspondan contra el trabajador.

DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente contrato, sus adendas, así como en la ejecución de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este.

Ante la hipotética situación de un conflicto de intereses para lograr la solución de las controversias, las partes acuerdan el mecanismo conciliatorio.


DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte inicial del presente documento. En caso de modificación del domicilio de **EL INSTITUTO** o **LA ASOCIACION**, estas informaran el cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de veinte (20) días calendario.




Las partes suscriben el presente documento en cuatro juegos originales en señal de conformidad a todos y cada uno de los términos del contrato

Suscrito en Bellavista a los 31 días del mes de Octubre del 2012


INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERU-JAPON


.....
Dr. Fernando A. Urcía Fernández
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. N° 16500 R.N.E. N° 6819

EL INSTITUTO



.....
Dr. Luis Martín Botón Estrada
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL SUB-CAFAE
Instituto Nacional de Rehabilitación

EL SUBCAFAE




.....
THELMA R. HUAPAYA PANTÓ
TESORERA

LA ASOCIACION


.....
EDUARDO A. RAMÍREZ NIÑO
PRESIDENTE